	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V01
	RESOLUCIONES RECTORALES	Fecha: 30/09/09 Responsable: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Resolución No. 072
(Marzo 16 de 2020)

POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" de Ciénaga, Magdalena, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 121 y 211 de la Constitución Política de Colombia, en uso de sus facultades estatutarias que le confiere el literal h del artículo 26 del Acuerdo 03 de junio 19 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la OMS, mediante comunicado de marzo 11 de 2020, declaró el impacto en la salud de las personas del COVID-19, como pandemia.

Que el Ministerio de Salud, mediante Resolución No. 385 de marzo 12 de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y, ordenó la adopción de una serie de medidas sanitarias.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Circular No. 19 de marzo 14 de 2020, en el marco de la Declaratoria de emergencia sanitaria, dicto orientaciones para garantizar la adopción de medidas preventivas en los establecimientos educativos para evitar la propagación del virus COVID-19.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Circular No. 20 de marzo 16 de 2020, en el marco de la Declaratoria de emergencia sanitaria, dicto orientaciones para dictar medidas complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus COVID-19.

Que el Departamento del Magdalena, mediante resolución No. 0081 de marzo 13 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el Departamento del Magdalena y, se adoptaron medidas de preparación, contención y mitigación del riesgo causada por el Coronavirus (COVID-19).


Que entre las disposiciones tomadas por el Gobernador del Magdalena, le ordena a las entidades que componen la administración departamental, que dentro de la órbita de sus funciones, adoptar las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral e integrad al Plan de Acción Departamental para la atención del Estado de Emergencia por efectos del Coronavirus (COVID-19).

Que una de las medidas de prevención, comprende, la adopción de horarios flexibles que permitan una menor concentración de funcionarios y trabajadores en los ambientes laborales.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" de Ciénaga, Magdalena, hace parte de la administración departamental, por lo que acoge la declaratoria de emergencia sanitaria, dispuesta por el Gobernador del Magdalena y, en el marco de las acciones exhortadas, dispondrá un horario flexible a los trabajadores y, autorizará a los líderes de procesos para asignar labores al personal a su cargo, para que sean desempeñados en sus casas.

Que en mérito a lo expuesto

RESUELVE

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V01
	RESOLUCIONES RECTORALES	Fecha: 30/09/09 Responsable: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

ARTICULO PRIMERO: A partir de la expedición de la presente resolución, como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario y, hasta que se supere la emergencia sanitaria decretada tanto por el Ministerio de Salud, como por el Departamento del Magdalena, los funcionarios del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" de Ciénaga, Magdalena, laboraran en jornada continua en el siguiente horario alternativo 9:00 am a 3:00 pm. Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan atender los procesos de contratación, por fuera del horario alternativo, una vez advertido de esa circunstancia. Será responsabilidad del Líder del proceso de Correspondencia y Archivo, atender estas excepciones.

ARTICULO SEGUNDO: Para el caso de funcionarios del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" de Ciénaga, Magdalena, cuyas funciones puedan ser desarrolladas de manera remota, deberán trabajar en casa, utilizando para ello el uso de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones. Se autoriza a los líderes de procesos, para desde la órbita de sus competencias, le asignen el trabajo remoto de los funcionarios a su cargo. Corresponderá a ellos, determinar las condiciones de seguimiento necesarias para la adopción de esta medida, estableciéndose claramente, y por escrito, las condiciones de servicio, responsabilidades, tiempo y espacio, y los horarios en los que el funcionario laborará por fuera de la institución. Así mismo, definirá los casos en que sea necesaria la presencia física de determinados funcionarios en la institución.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ciénaga, a dieciséis (16) de marzo de 2020.

(original firmado)
LEONARDO PEREZ SUESCUN
 RECTOR